



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de las infraestructuras de conexión para la evacuación de la energía eléctrica producida por planta termosolar. Expte.: GE-M/98/08. (2009060736)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Extresol-3, S.L., con domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 10, C.P. 28016 Madrid, CIF B-85034031, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, a favor de Extresol-3, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Extresol-3, S.L., con sede social en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid, CIF B-85034031.

Características:

- Ubicación: Polígono 6, parcela 2, del término municipal de La Albuera (Badajoz).
- Subestación La Albuera 66/220 kV con dos transformadores 120 MVA, recibirá una línea de triple circuito de 66 kV procedente de la subestación Torre de Miguel Sesmero y enlazará mediante una línea de S/C de 220 kV con la subestación Vaguadas, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. (dichas líneas son objeto de otra información pública).

Finalidad de la instalación: Infraestructuras de conexión para la evacuación de planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Así mismo, y de conformidad con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se le indica que el plazo para la ejecución de la instalación no podrá ser superior a dos años. Dicho plazo sólo será ampliable por un año adicional, mediante solicitud motivada del beneficiario y resolución expresa del Consejero competente en materia de energía.



La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 10 de marzo de 2009.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •